



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 FEB 2003

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 0190/03 caratulado: **“SUBSIDIO COMPRAS COMUNITARIAS- MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota T.C.P. R.G. 08/02, obrante a foja 1, se solicitó al Organismo información y copia del Expte. Municipal 1391/02 dentro de investigación de las denominadas Compras Comunitarias, Asociación Amiga y Sol.

Que mediante nota N° 286/02 LETRA S.A.S.D.A., obrante a foja 2, se remitió copia del Expediente.

Que mediante nota N° 232/02 LETRA M.R.G.S.F. de fecha 02/10/2002, obrante a foja 59, el organismo elevó la Rendición del Subsidio otorgado.

Que mediante el Informe SC 330/02 se analizaron las instancias, comunicándose las observaciones mediante Nota T.C.P. R.G. 024/02, obrante a foja 57.

Que mediante Nota 004/03 LETRA M.R.G.S.F. de fecha 03/01/2003, el organismo contesta las observaciones y aporta documentación obrante de foja 96 a 111. A resultas de lo cual se emite el informe N° 086/03 de fecha 20 de Febrero de 2003 se analizó la respuesta del organismo dando lugar a la emisión de la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º, inc.b) y 4º, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: OBSERVAR lo actuado en el Expediente Municipalidad de Río Grande, Letra A Nro 1.391 Año 2002; por falta de comunicación al Concejo Deliberante según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 236 en su Artículo 217 último párrafo.

ARTICULO 2º: RECOMENDAR que en los trámites de características similares al observado, se instruya a la entidad receptora acerca de la rendición y manejo de fondos recepcionados, conforme lo establecido en la T.C.P. Resolución Plenaria 18/95.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, Notificar a la Municipalidad de Río Grande, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS 18/2003 V.L.

Dr. RUBEN OSCAR NERFERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia